

Informe sobre la contratación de la renovación de la solución híbrida que consta de un producto comercial, así como de un conjunto de desarrollos y productos y su mantenimiento

Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (en adelante, NASERTIC) va a contratar con la empresa SION NUEVAS TECNOLOGÍAS, S. L. (en adelante, SION) la renovación respecto de la solución híbrida que consta de un producto comercial, ERP-CRM SIGRID del fabricante CEGID SMB S.A.U. así como de un conjunto de desarrollos realizados por la empresa SION NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. (en adelante SION) además de productos como son el FRONTALWEB o el framework JUMP y el mantenimiento correctivo y evolutivo de los desarrollos que ha realizado y de los productos propios que suministra.

2. Justificación de la exclusividad por razones técnicas

NASERTIC, como sociedad perteneciente al grupo Corporación Pública Empresarial de Navarra y, figurando en su objeto social, entre otros, la prestación de servicios informáticos lleva a cabo la gestión del proceso de implantación y mantenimiento evolutivo de la solución software de gestión corporativa construida sobre el ERP-CRM SIGRID en parte de las sociedades públicas de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, así como en el resto de las sociedades públicas que así lo requieran.

Que dicha herramienta de gestión corporativa implantada en las diferentes sociedades públicas es una solución híbrida que consta de un producto comercial, ERP-CRM SIGRID del fabricante CEGID SMB S.A.U. (en adelante CEGID), así como de un conjunto de desarrollos realizados por la empresa SION NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. (en adelante SION) además de productos como son el FRONTALWEB o el framework JUMP. Tanto los productos comerciales como algunos de los desarrollos tienen la consideración de software cerrado y propietario.



Que sólo SION posee la información técnica suficiente para realizar el mantenimiento correctivo y evolutivo de los desarrollos que realiza y de los productos propios que suministra.

Que, en la actualidad, SION es el partner de CEGID en Navarra y además cuenta en su estructura con personal que ha participado en el desarrollo del producto comercial ERP-CRM SIGRID de CEGID teniendo, por tanto, los conocimientos necesarios para realizar desarrollos sobre el producto y para abrir el producto, si así lo quiere CEGID, a desarrollos de terceros.

Por lo que, siendo NASERTIC la encargada de prestar los servicios informáticos y llevar a cabo la gestión del proceso de implantación y mantenimiento evolutivo de la solución software de gestión corporativa construida sobre el ERP-CRM SIGRID en parte de las sociedades públicas de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, así como en el resto de las sociedades públicas que así lo requieran, precisa contratar a SION para la renovación respecto de la solución híbrida que consta de un producto comercial, ERP-CRM SIGRID del fabricante CEGID SMB S.A.U. así como de un conjunto de desarrollos realizados por la empresa SION NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. (en adelante SION) además de productos como son el FRONTALWEB o el framework JUMP y el mantenimiento correctivo y evolutivo de los desarrollos que ha realizado y de los productos propios que suministra.

3. Precio

El precio del suministro del ERP, así como de los desarrollos y productos no es determinable dado que los mismos van a ser recurrente, con arreglo a las necesidades que surjan en los trabajos que lleva a cabo el laboratorio de NASERTIC.

Asimismo, el precio del mantenimiento correctivo y evolutivo de los desarrollos que realiza y de los productos propios que suministra no es determinable, ya que no se trata de un recurrente fijo, sino de mantenimiento a demanda.

Por lo tanto, en cada una de las solicitudes se acordará el precio aplicable al mismo.

4. Duración

La presente contratación se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Procedimiento

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por exclusividad técnica, definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Para ello, se redacta un informe justificativo que expone la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la adecuación del objeto para satisfacerlas. A su vez, se aporta al expediente certificado de exclusividad del fabricante.

Pamplona, 17 de marzo de 2025

Fdo. Mikel Biurrun Sasal
Técnico de Servicios Jurídicos

Fdo. Aimara Chivite Chivite
Técnica Servicios Jurídicos